



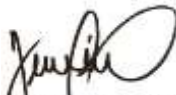
**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA**

Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira- Valle del cauca, 5 de septiembre de 2021 A despacho de la señora Juez con el presente proceso ejecutivo de alimentos. Sírvese proveer.

La Secretaria,



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No. 833

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: CLAUDIA ANDREA GOMEZ SERRANO

DEMANDADO: LUIS ANGEL MESA ROSERO

RADICACION: 7652031100001-2013-00156-00

Palmira- Valle del Cauca, 5 de septiembre de 2021

La parte demandante **CLAUDIA ANDREA GOMEZ SERRANO** dentro del presente Ejecutivo de alimentos, allega escrito donde solicita a este Despacho judicial la terminación del proceso coadyuvada por el demandado señor **LUIS ANGEL MESA ROSERO** por pago total de la deuda ya que por medio de acuerdo celebrado ante notaria el demandado hace la entrega de \$7.000.000 para pago total de la deuda, además solicita que se levanten las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los bienes del demandado.

Por lo anterior se encuentra que la solicitud del demandado es procedente, en el sentido de que se dará por terminado el presente proceso ejecutivo de alimentos por pago total de la deuda y en cuanto a las medidas cautelares aquí decretadas, se modificara la medida cautelar del descuento del 30% que pesa sobre el salario y demás conceptos que percibe el demandado a la suma de mensual del valor total de la cuota alimentaria \$304.590 y cuotas extras en junio y diciembre por valor de \$152.295 en favor de su menor hija **V.M.G.** de 11 años de edad, ello para asegurar el pago de las cuotas alimentarias que sigan causando y así garantizarle a la menor su mínimo vital. Ahora si el demandado pretende que la medida cautelar se levante totalmente, deberá proceder conforme lo dispone el art.

129 del Código de la infancia y la adolescencia, esto es si presta caución que garantice el pago de las cuotas correspondientes a los dos años siguientes.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE :

PRIMERO: AGREGUESE el oficio en comento para que obre y conste lo que allí se expresa.

SEGUNDO: DESE por terminado el presente proceso Ejecutivo de alimentos, propuesto a través de apoderado judicial, por la señora **CLAUDIA ANDREA GOMEZ SERRANO** contra el señor **LUIS ANGEL MESA ROSERO**. Téngase cumplida la obligación.

TERCERO : LIBERESE oficio a BANCO FALABELLA comunicándoles la **MODIFICACIÓN** de la medida de descuento del 30% que pesa sobre el salario y demás concepto que percibe el demandado a la suma mensual de la cuota alimentaria \$304.590 y cuotas extras en junio y diciembre por valor de \$152.295 en favor de su menor hija **V.M.G.** de 11 años de edad, las cuales deberán ser descontadas dentro de los primeros cinco días de cada mes y consignada a órdenes de este despacho en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. 765202033001, sumas que igualmente sufrirán el primero de enero de cada año el incremento anual conforme al IPC.

QUINTO: VAYAN las presentes diligencias al archivo, después de hacer las anotaciones pertinentes en el libro radicator respectivo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 085 de hoy 6 de septiembre de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

ana

Firmado Por:

**Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

403acc9d8b257b06a97799be1ac80f91f6490bf0bee2cbaeff3b353e6656c073

Documento generado en 05/10/2021 10:14:56 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**